



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SEDESU/SSMA/ 1 4 8 5 /2019
Querétaro, Qro., 03 DIC. 2019

Lic. José Luis Peña Ríos
Procurador
Procuraduría Estatal del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Presente

Por este medio hago llegar un tanto original del convenio de ejecución de recursos provenientes del Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro, con referencia al proyecto:

Nombre del Proyecto	Monto	Monto Letra
Criterios para la Aplicación de la Conmutación de Multas por Realización de Obras o Acciones en Beneficio Ambiental	\$208,800.00	DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

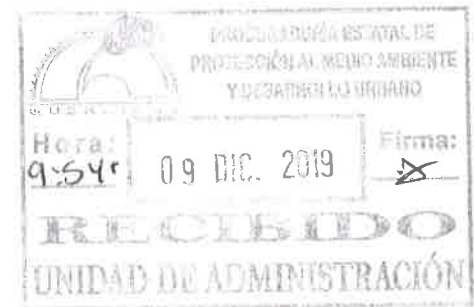
Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario del Medio Ambiente

c.c.p. Ing. Marisol Guerrero Jiménez. - Directora de Control Ambiental
Archivo

RJTH/MGJ/FVBV



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ING. RICARDO JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DE LA ING. MARISOL GUERRERO JIMÉNEZ, DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 31 de marzo de 2016, en su Eje Rector denominado "Querétaro Próspero" considera como objetivo, impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, considerando dentro de su estrategia II.5 "Conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado", entre otras líneas de acción, fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro.

2. De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de diciembre de 2018, se constituye el gasto social por las erogaciones orientadas a los servicios de desarrollo económico, así como la inversión en obras y acciones que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

En dicha publicación, dentro del "Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental" se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa Estatal de Protección al Ambiente".

3. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el "Programa Estatal de Protección al Ambiente", el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicó en fecha 29 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se emiten y autorizan las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, mismas que en su artículo 45, se contempla la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Ejecutor Responsable y/o Beneficiario según corresponda; en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large checkmark, the initials "CB", and a signature.

ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ESTADO"

I.1. El Estado de Querétaro forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 01 de octubre de 2015 y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 05 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 20 de mayo de 2016.

I.3. El Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, asiste a la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 3 apartados B, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 de mayo de 2019.

I.4. La Ing. Marisol Guerrero Jiménez, Directora de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, asiste en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 3 apartado B, fracción I, 11, 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 de mayo de 2019.

I.5. Con fundamento en los artículos 18 fracciones I y XXII y 32 fracción III de las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", el Comité de Evaluación de dicho programa, mediante Acuerdo número **03/05-COPROADESUQ-21-10-2019** emitido durante la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Octubre de 2019, aprobó de manera total el proyecto denominado **"CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONMUTACIÓN DE MULTAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACCIONES EN BENEFICIO AMBIENTAL"**, identificado con número de folio **PROESPA/046/2019**, por un monto de **\$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, cuya Cédula de Apoyo obra en calidad de **"ANEXO I"** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.- DE "EL BENEFICIARIO"

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, conforme al artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de mayo de 2012.

CS
CJ
CJ

II.2. Que el Lic. José Luis Peña Ríos, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 01 de diciembre de 2018, y manifiesta que tiene las atribuciones y facultades legales para signar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 de octubre de 2012.

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en "EL PROYECTO", indicando que los montos y conceptos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente, no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes PEP120630GL2.

II.5. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO" conforme a los términos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente.

II.6. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Prol. Corregidora Sur 25 Int. 101, Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes.

III.2. Manifiestan que en la suscripción del presente convenio de ejecución, no media vicio de consentimiento alguno.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que "EL BENEFICIARIO" lleve a cabo la ejecución "EL PROYECTO", conforme a la Cédula de Apoyo que obra en calidad de "ANEXO I" del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para la ejecución de "EL PROYECTO", el "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente, aportará la cantidad de **\$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo previsto en la Cédula de Apoyo, correspondiente.

TERCERA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a lo siguiente:

- a. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo el original del comprobante fiscal que acredite la recepción de los recursos que se le transfieran al amparo del convenio o de los demás instrumentos que las partes suscriptoras celebren, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos se realice;

CB

CM

- b. Destinar los recursos públicos a su cargo que reciba de "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, única y exclusivamente para la realización de los fines públicos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- c. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos de las disposiciones legales aplicables. En caso de reintegro "EL BENEFICIARIO" deberá informar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, anexando copia del depósito a la Secretaría de Planeación y Finanzas e informar las causas que lo generaron, dentro del mismo período exigido para su comprobación respecto de los recursos no ejercidos asignados con motivo del proyecto de mérito; de igual forma, deberá reintegrar los intereses y rendimientos generados por la cuenta bancaria, con base en el tabulador proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que para tal efecto fue diseñado;
- d. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos provenientes que se le transfieren al amparo del presente Convenio, sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- e. Proporcionar la información que le sea requerida por "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los lineamientos que ésta emita;
- f. Entregar informes mensuales de avances físicos y financieros de "EL PROYECTO";
- g. Registrar en una cuenta bancaria productiva específica, los recursos públicos recibidos al amparo del Convenio y registrarlos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y en términos de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- h. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente instrumento jurídico;
- i. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos recibidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- j. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos públicos otorgados al amparo del presente Convenio;
- k. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y/o las instancias fiscalizadoras de los recursos públicos a su cargo;
- l. Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia,

según corresponda incluyendo relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento;

- m. Deslindar a **"EL ESTADO"** de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL BENEFICIARIO"**, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **"EL PROYECTO"**;
- n. Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente adscrita a **"LA SEDESU"**, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- o. Ejecutar **"EL PROYECTO"** hasta su total conclusión; y,
- p. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" y demás normatividad aplicable.

CUARTA. **"EL ESTADO"** se compromete a lo siguiente:

- a. Gestionar y aportar a **"EL BENEFICIARIO"**, los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en **"EL PROYECTO"**, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente;
- b. Informar a **"EL BENEFICIARIO"** sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a **"EL PROYECTO"**, así como brindar a **"EL BENEFICIARIO"** la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" y demás normatividad aplicable; y,
- c. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" y demás normatividad aplicable.

QUINTA. **"LAS PARTES"** establecen que en caso de existir costos no especificados en la solicitud de **"EL PROYECTO"**, éstos deberán ser asumidos por **"EL BENEFICIARIO"** y reportados mediante escrito dirigido a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.

SEXTA. **"EL BENEFICIARIO"** acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", y/o a lo establecido en el presente Convenio, el Comité de Evaluación, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma

conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. Para la debida ejecución del presente convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por **"EL ESTADO"**, la Ing. Marisol Guerrero Jiménez, Directora de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y

Por **"EL BENEFICIARIO"**, el Lic. José Luis Peña Ríos, en su carácter de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

NOVENA. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del convenio y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. Los datos personales proporcionados por **"EL BENEFICIARIO"**, serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> y/o <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de **"LA SEDESU"**, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de **"EL PROYECTO"**. Podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:


- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.
- c. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de **"EL PROYECTO"** debidamente justificada.

DÉCIMO TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMO CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).


POR "EL ESTADO"



ING. MARCO ANTONIO SALVADOR
DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO




ING. RICARDO JAVIER
TORRES HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO DE
AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ING. MARISOL GUERRERO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL BENEFICIARIO"



LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", que suscriben el Estado de Querétaro y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en fecha 23 de octubre de 2019.

PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

ANEXO A: Cédula

Uso Exclusivo de SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I		Datos del Interesado			
1)	Nombre o razón social	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
Representante Legal		JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS			
2)	Domicilio (Calle y No.)	PROL. CORREGIDORA SUR NO. 25 INT. 101			
Colonia		CENTRO	Municipio	QUERÉTARO	
Estado		QUERÉTARO	Código postal	76000	
3)	Teléfono / Celular	(442) 215 7660			
4)	Correo electrónico para recibir notificaciones	jpena@queretaro.gob.mx			
5)	Ubicación del proyecto				
Municipio(s)		QUERÉTARO			
Dirección del proyecto		PROL. CORREGIDORA SUR NO. 25 INT. 101, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.			
Información adicional sobre la ubicación		INSTALACIONES DE LA PEPMADU			
II		Datos Generales del Proyecto			
6)	Título o nombre del Proyecto	CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONMUTACIÓN DE MULTAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACCIONES EN BENEFICIO AMBIENTAL			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GOBERNADOR EN TU
CALE

7)	Resumen ejecutivo del proyecto:	Al interior de la Procuraduría, no existen criterios o lineamientos que orienten la toma de decisiones relativas a la procedencia o no, de la solicitud de conmutación de multas solicitadas por los infractores en materia ambiental. En este sentido y a fin de promover esta alternativa ambiental en la población, con el propósito de devolverle al ambiente lo que por alguna razón y en algún momento se vio vulnerado, se plantea la necesidad de elaborar un documento orientador para la toma de decisiones al interior de la Procuraduría, con el propósito de contar con lineamientos claros en torno a la calificación de las solicitudes de conmutación de multas que lleguen a la unidad de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría, reduciendo, a su vez, el margen de discrecionalidad en la toma de las decisiones en este rubro. Dicho documento, incluirá la metodología a seguir para que la Procuraduría pueda revisar las solicitudes de conmutación, debiendo emitir un dictamen para su autorización, considerando la posibilidad de negar la conmutación cuando el infractor no logre acreditar que ésta representa un beneficio para el ambiente, proporcional al de la multa conmutada.			
8)	Nombre del Responsable Técnico	VIRIDIANA BARRERA DE SANTIAGO			
9)	Domicilio (Calle y No.)	PROL. CORREGIDORA SUR NO. 25 INT. 101			
	Colonia	CENTRO	Municipio	QUERÉTARO	
	Estado	QUERÉTARO	Código postal	76000	
10)	Teléfono / Celular	(442) 215 7660, 215 2882 Ext.2014			
III	Concepto de Apoyo				
11)	Cantidad y descripción del concepto	12)	Costo Unitario	13)	Monto Total
2	"Criterios para la aplicación de la conmutación de multas por la realización de obras o acciones en beneficio ambiental"		\$104,400.00		\$208,800.00
IV	Identificación de Participante en el Financiamiento del Proyecto				
14)	Participantes				
	Federación				
	Estado	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro			
	Municipio				
	Sector Académico				
	Sector Privado				
	Otros				

Fuentes y Calendario de Aplicación de Recursos							
15) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias							
Meses	Federación	Estado	Municipio	Sector Académico	Sector privado	Otros	Total Mensual
1		\$208,800.00					\$208,800.00
Total							\$208,800.00

16) Otras Aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie							
Aportaciones en especie (Bienes muebles, Bienes inmuebles)							
Monto		Participante			Descripción		
Aportaciones en especie (Honorarios)							
Monto		Participante			Descripción		

Como Solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" para el Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones previstas, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Comité.

Asimismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

JOSÉ LUIS PEÑARÍOS
Nombre y Firma del Interesado

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de Septiembre de 2019
Lugar y Fecha

VIRIDIANA BARRERA DE SANTIAGO
Responsable Técnico

Los documentos e información proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto de inversión en el estado, cuentan expresamente con el carácter de confidencial. El resguardo de dichos documentos e información en la Subsecretaría del Medio Ambiente, se encuentra soportado en términos del artículo 111 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

GOBERNADOR EN TU
CALE